Diezmarsucdis

SELLO QVARTO, DIEZMARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Que menos que se deja hacer si se obieren de dispara[r] en la Plaza de la Cuesta
Longitud tiene mas de cien varas y que
se puede decir atan lo recebir dicho los dichos
fuegos y de noche con curiosidad al
menos tres o quatro mil personas. Y de amos
Sres. Jeronymo Camisa y otras que se pre-
tende examinar a cuyo efecto se ha parecer
Sec.º de la Corda y Mel. Ayuntam.to ante
el dicho pleito contrario y rotesta que no
es el daño que se pretende decir en el Ayunt.
Juez. Jean y se entiende dan contra los
Caus. Capitulares que fueren de contrario
parecer y no por la mayor Jo si de otra Ciud.
Dr. Dr.
Y V. S. mando que los demas Capitulares de
Sanlucar

Juan Fernandez Jimenez = dijo que en ym
bencion de fuego que esta prebenida para dis
parar en la fiesta de la Cruz es en parecer
que no tenga efecto en el Castillo ni en mi
parte de Sanlucar.

Antonio de Robles = dijo que a visto y he
conocido Sr. de donde se pretendia hacer la
ymbencion de fuego en el Castillo
y no se acha como dicho m.º Sr. Do de se hacer
y tiene entendido de la maestro que a echo
cuenta de m.º y en embenion que se ha
en la Plaza Ln.ª de Sanlucar y que los coches
que se pudieran hacer de el daño no los ay en
de subir arriba: y si es en parecer que se a
ga en la dicha Plaza la dicha ymbencion